

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE MODIFICA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A TRES CANTOS TAPICEROS, S.L. CONFORME A LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2022 (B.O.C.M. 23/05/2022), POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL SECTOR COMERCIAL Y ARTESANO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2023 Y CONVOCADAS PARA 2023 POR LA ORDEN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (B.O.C.M. 14/09/2023).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 04/10/2023, TRES CANTOS TAPICEROS, S.L. con N.I.F. B81821936, presentó ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo solicitud para la concesión de una subvención al amparo de la Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 5 de septiembre de 2023 (extracto B.O.C.M. 14/09/2023), por la que se convocan ayudas al sector comercial y artesano de la Comunidad de Madrid para 2023.

SEGUNDO: Por Orden de 19 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, se concedió una subvención por importe de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.955,50 €)**, a **TRES CANTOS TAPICEROS, S.L** con NIF B81821936, al amparo de la Orden de 12 de mayo de 2022 (B.O.C.M. 23/05/2022), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al sector comercial y artesano de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden de 20 de junio de 2023 y convocadas para 2023 por la Orden de 5 de septiembre de 2023 (B.O.C.M. 14/09/2023).

TERCERO: Advertido error por el órgano instructor del procedimiento, la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios, en la valoración de dos facturas que formaban parte de la documentación aportada en el expediente, y efectuada nueva valoración económica del proyecto presentado, se procede a la modificación de la ayuda concedida en la Orden de 19 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos."

VISTA la disposición citada y demás concordantes, y de general aplicación, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el importe de la subvención concedida a **TRES CANTOS TAPICEROS, S.L.**, por importe de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.955,50 €)** mediante Orden de 19 de diciembre de 2023, fijando la cuantía de la misma en **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.982,50 €)**, correspondiente al 50% del importe aceptado de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (9.965 €)**, con cargo al Programa 431A "Comercio", partida 79000 del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2025.

La presente orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y SERVICIOS
(Orden 17/04/2024, BOCM 7/05/2024)

Firmado digitalmente por: NIETO NOVO MARTA
Fecha: 2025.04.09 16:53